



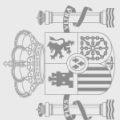
T5-A-4760.A

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE TRAZADO **"MEJORA DE LA CAPACIDAD, FUNCIONALIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA CARRETERA N-332. TRAMO: VILLAJOYOSA NORTE - BENIDORM SUR. PP.KK. 140+500 AL 143+800. FASE 1: MEJORA DE ACCESOS AL HOSPITAL MARINA BAIXA"**.

PROVINCIA DE **ALICANTE**

Con fecha 17 de febrero de 2022 la Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación del expediente de información pública y la aprobación definitiva del proyecto de trazado "Mejora de la capacidad, funcionalidad y accesibilidad de la Carretera N-332. Tramo: Villajoyosa Norte - Benidorm Sur. PP.KK. 140+500 al 143+800. Fase 1: Mejora de accesos al Hospital Marina Baixa", en base a las siguientes consideraciones:

1. El proyecto de trazado ha sido redactado con fecha de marzo de 2021, estando suscrito como Autor del Proyecto, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado, D. Jesús Redondo González, siendo el Ingeniero Jefe de Área, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado D. Vicente Ferrer Pérez.
2. El proyecto de trazado contiene los aspectos geométricos de la actuación, así como la relación concreta, individualizada y pormenorizada de los bienes, derechos y servicios afectados, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, e incluye los documentos con la extensión y el contenido que el autor del proyecto ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 del Reglamento General de Carreteras aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
3. De acuerdo al informe del servicio jurídico de fecha 9 de febrero de 2022, el expediente de información pública del proyecto de trazado ha sido tramitado de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento, habiéndose analizado todas las alegaciones presentadas.
4. De acuerdo con la resolución de aprobación provisional 26 de julio de 2021 (B.O.E. de 5 de agosto de 2021), el trámite realizado también tuvo el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto. En consecuencia, la aprobación definitiva del proyecto de trazado implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de





T5-A-4760.A

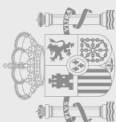
acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la vigente Ley 37/2015, de Carreteras, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

5. La longitud de los ramales de enlace proyectados, según su definición geométrica, es de 2.092,78 m, además de 693,797 m de reposición de caminos, para sumar una longitud total de actuación en ramales y reposición de caminos de 2.786,577 m. El Proyecto incluye un muro.
6. El Presupuesto estimado en el Proyecto para las expropiaciones es de doscientos catorce mil ciento cuarenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (214.149,35 €).
7. El Presupuesto Base de Licitación estimado del Proyecto asciende a dos millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos quince euros con dieciocho céntimos (2.258.915,18 €), que no incluye la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y dos euros con diecinueve céntimos (474.372,19 €) en concepto de I.V.A. (21 %).

En virtud de lo anterior, y en uso de la competencia establecida en la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre (BOE 25/9/2021) sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias,

RESUELVO:

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado "Mejora de la capacidad, funcionalidad y accesibilidad de la Carretera N-332. Tramo: Villajoyosa Norte - Benidorm Sur. PP.KK. 140+500 al 143+800. Fase 1: Mejora de accesos al Hospital Marina Baixa", de clave T5-A-4760.A, con las siguientes prescripciones:
 - a. Se comprobará la titularidad y uso del suelo de todas las parcelas sobre las que se han presentado alegaciones, analizando la documentación presentada o solicitando documentación adicional, modificando la relación de propietarios si procediese.
 - b. Durante la redacción del Proyecto de Construcción se tendrá en cuenta el proyecto de ampliación del Hospital previstas por la Conselleria Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública de la Generalitat Valenciana, asegurándose que la interfaz entre ambos proyectos está debidamente definida y coordinada.
 - c. Se modificará el domicilio asignado al particular alegante D. Jaime Lloret Lloret: C/ Colón nº 11 de Villajoyosa (C.P 03570) Alicante, tanto en el Anejo 20 de Expropiaciones e Indemnizaciones, así como en la Separata de Expropiaciones.
 - d. En fase de redacción del Proyecto de Construcción, se resolverá el drenaje de la explanada peatonal que vierte hacia el edificio del Hospital.
 - e. Se proseguirá la tramitación de la reposición de servicios afectados de acuerdo con lo estipulado en la Circular sobre "Modificación de servicios en los proyectos de obras", de 7 de marzo de 1994.





T5-A-4760.A

2. De acuerdo con la resolución de aprobación provisional de 26 de julio de 2021 (B.O.E. de 5 de agosto de 2021), y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, la aprobación definitiva del proyecto de trazado implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.
3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana que:
 - a. Notifique la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo, dará una respuesta razonada a los alegantes, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales, en cumplimiento del artículo 83 de la misma Ley.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Propone,

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Fecha y firma electrónica al margen

Fdo.: Javier Herrero Lizano

Aprueba,

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Por delegación de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre (BOE 25/9/2021)

LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Fecha y firma electrónica al margen

Fdo.: Isabel Pardo de Vera Posada

